NÚMERO 2026060110

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos

Acuerdo del Pleno de fecha 09/11/2026 del Ayuntamiento de El Valle en relación con el expediente de modificación de créditos, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Valle, sesión extraordinaria de fecha 09/11/2026 aprueba inicialmente modificación de créditos n.º 26-26b/2025, modalidad transferencias de crédito partida presupuestaria de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica https://elvalle.sedipualba.es/ y en la oficina municipal sita en Avda. Andalucía nº 34, 18658 El Valle, Granada. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso -administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En El Valle, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Antonio Ruiz Garrido, Alcalde – Presidente Ayuntamiento de El Valle